



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	REVISIÓN DE PROCESO DE INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DEMENCIA
DEMANDANTE	MIRIAM ESTHER VEGA LÓPEZ
P. C. D.	JOSÉ EDUARDO CORZO OCHOA
RADICADO	20001 31 10 002 2006 00255 00

En el presente asunto, por autos anteriores se realizaron las gestiones pertinentes con el fin que las partes manifestaran si requerían la adjudicación judicial de apoyo, sin obtener respuesta alguna, sin embargo, se consultó la página de la registraduría Nacional del Estado Civil, la cual arrojó que la cedula del interdicto está “Cancelada por Muerte”.

Conforme a lo anterior, el objeto del presente proceso era el reconocimiento de la capacidad legal plena del señor JOSÉ EDUARDO CORZO OCHOA, prevista en el artículo 6º- **Presunción de capacidad** para las personas bajo medidas de interdicción o inhabilitación anteriores a la promulgación de la Ley 1996 de 26 de agosto de 2019, una vez se hayan surtido los trámites señalados en el artículo 56 de la misma (Proceso de Revisión), pero dada la consulta arriba señalada, no es posible la continuación del presente proceso, considerando que se ha presentado el fenómeno jurídico de la Sustracción de Materia en una de sus múltiples variantes, por lo que deberá declararse la terminación del mismo. Lo anterior, permite el afianzamiento del Debido Proceso, el Acceso a la Administración de Justicia, Economía y Celeridad Procesal, Seguridad y Personalidad Jurídica, todos fines y principios legítimos e imperativos desde el punto de vista legal y constitucional.

Entonces, se dispondrá la terminación de la Revisión de Interdicción o inhabilitación y por ende de la curaduría del interdicto representada en la MIRIAM ESTHER VEGA LÓPEZ conforme lo expuesto anteriormente y lo normado en los arts. 46 y 111 *ibidem*.



**RADICADO: 20001-31-10-002-2006-00255-00.**

---

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar.

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: DECLARAR la Terminación del Proceso de Revisión de Interdicción o inhabilitación por muerte de la persona declarada interdicta, señor JOSE EDUARDO CORZO OCHOA e igualmente la función de curaduría de la señora MIRIAN ESTHER VEGA LÓPEZ.

SEGUNDO: ARCHIVAR definitivamente el presente proceso

Notifíquese y cúmplase,

**ANA MILENA SAAVEDRA MARTINEZ**

Juez

TGD

:

Firmado Por:

**Ana Milena Saavedra Martínez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003 Oral**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dfd2a8703e2b0eb5be9bd4d82ae82579da08655353eace9b4ff3016e29e3d27**

Documento generado en 10/08/2023 06:46:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**